



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca de Lerdo, México,
a 7 de agosto de 2014.
Solicitud de Información No:
00168/SEGEGOB/IP/2014.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 4 de agosto de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Deseo conocer todos los terrenos, dentro del municipio de Atlacomulco que ha expropiado el Gobierno Federal o en su caso el Gobierno del Estado De México desde el año 2000 a la fecha.” (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

1/12

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

“Artículo 11. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”*

“Artículo 41. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”*

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**“CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA
DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE
LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y
41.** *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*

- 1) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*

2/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

Por lo anteriormente expuesto, me permito informarle que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las actuales atribuciones encomendadas a esta Dependencia, las cuales se hacen de su conocimiento:

“Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

3/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.

VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Derogada

VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.

VIII. Derogada

IX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.

X. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.

XI. Derogada

XII. Derogada

XIII. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.

XIV. Derogada

XV. Derogada

XVI. Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema

4/12



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Estatad de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI Bis. Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.

XVII. Derogada

XVIII. Derogada

XIX. Derogada

XX. Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

XXI. Derogada

XXII. Derogada

XXIII. Derogada

XXIV. Derogada

XXV. Derogada

XXVI. Derogada

XXVII. Derogada

XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;

XXIX. Derogada

XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.”

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, ya no existe alguna relacionada con lo que usted requiere.

Ahora bien, es preciso informarle que la “LVIII” Legislatura del Estado de México, emitió el Decreto No. 37, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2012, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre los que destaca el 19, al cual se le adicionó la fracción XVIII para crear a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como una Dependencia más de la administración pública estatal, quedando de la siguiente manera:

5/12

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

“XVIII. *Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.*”

Derivado de lo anterior, también se adicionó el artículo 38 Ter fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIX, XXXI, XXXII y XXXIII del mismo ordenamiento jurídico, para asignarle a la Consejería del Ejecutivo Estatal las atribuciones, que a continuación se transcriben:

“Artículo 38 Ter.- La *Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.*

A la *Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. Representar al Gobernador en los juicios en que él sea parte, pudiendo delegar ésta, en terceros o subalternos;*
- II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;*

6/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

III. *Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente el Gobernador a la Legislatura del Estado;*

IV. *Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador;*

...

VI. *Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México;*

VII. *Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende;*

...

XI. *Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, así como a las autoridades municipales;*

...

XVI. *Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del marco jurídico del Estado de México;*

XVII. *Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Gobernador tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Gobernador, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;*

...

XIX. *Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;*

XX. Ejecutar por Acuerdo del Gobernador las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;

7/12

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

XXI. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte;

...

XXIII. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;

...

XXIX. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de Límites;

...

XXXI. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal;

XXXII. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública Estatal; y

XXXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Gobernador.”

Como se puede apreciar, de las funciones que le han sido encomendadas a la ahora Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encuentra la contenida en la fracción XX que dispone que dicha dependencia, será la encargada de ejecutar por Acuerdo del Gobernador las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa.

En este mismo sentido, es primordial informarle, que al crearse la Consejería Jurídica, se separó de la Secretaría General de Gobierno lo que antes funcionaba como Subsecretaría de Asuntos Jurídicos con las correspondientes unidades administrativas que se encontraban a su cargo, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno vigente en ese entonces.

Por esta razón, queda estipulado en los transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto por el que se crea la multicitada Consejería, lo siguiente:

8/12

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

“SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Ejecutivo deberá expedir el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO.- Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

QUINTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

SEXTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.”

Derivado de que en el transitorio Segundo señala que las reformas antes mencionadas, entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada “Gaceta del Gobierno”, el personal de la nueva dependencia, inició los trámites correspondientes a fin de separarse de la Secretaría General de Gobierno y empezar a hacerse cargo de las atribuciones conferidas a esa Consejería Jurídica.

En materia de transparencia, la **Mtra. Patricia Benítez Cardoso**, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Consejería Jurídica, mediante oficio número CJ/UIPPE/044/2013, informó a esta Dirección General, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, le entregó claves de acceso y contraseñas para ingresar a los sistemas SAIMEX, INFOEM e

9/12

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

INTRANET, oficio que a continuación se plasma en este documento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Toluca, México, 05 de julio de 2013
Oficio CJ/UIPPE/044/2013

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

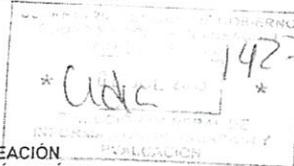
Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ya fue dada de alta por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como sujeto obligado, a partir del día 3 del presente mes y año, otorgándole la clave de acceso y contraseña para poder ingresar a los sistemas SAIMEX, IPOMEX e INTRANET.

Por lo que, a partir de esta fecha, se estará a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como sujeto obligado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

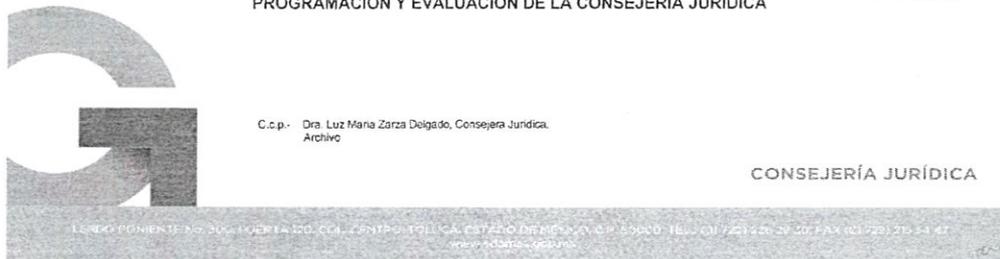
ATENTAMENTE

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA



C.c.p.- Dra. Luz María Zarza Delgado, Consejera Jurídica,
Archivo

CONSEJERÍA JURÍDICA



10/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Por esta razón, a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento del oficio que emitió la Titular de la UIPPE de la Consejería Jurídica, esta Dirección General ya no da tramite a solicitudes de información que los particulares ingresan a través del SAIMEX a este Sujeto Obligado y que sean competencia de cualquiera de las unidades administrativas que se adscribieron a dicha Consejería.

De lo anteriormente expuesto y fundado, se hacen las siguientes precisiones:

- De conformidad con lo dispuesto por el Criterio número 0002-11 que emite el INFOEM (referido al inicio del presente escrito), señala que la información debe de administrarse, generarse o encontrarse en posesión de los Sujetos Obligados para que éstos se encuentren en condiciones de otorgarla a los particulares que la soliciten; en este sentido le informo que este Sujeto Obligado ya no genera, posee ni administra la información relacionada con la Consejería Jurídica así como tampoco la de las unidades administrativas que quedaron adscritas a ésta.
- Las unidades administrativas que ahora forman parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, no son de nueva creación, en virtud de que únicamente se separan de este Sujeto Obligado.
- La Secretaría General de Gobierno ya no es competente para atender la solicitud de información que ingresó a esta Dependencia en razón de que ya no posee, genera, ni administra la información que requiere.

11/12

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 120, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfonos: (722) 226 29 30, Fax (722) 2 15 54 47, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Le informo a usted, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E



LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

12/12

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN